



resolución número 000138

23ENE 2019

"Por la cual se habilita la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO, de propiedad de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., para la atención del servicio público de transporte individual de pasajeros."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 6 de la Resolución 2163 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 señala los principios fundamentales del transporte, y dispone que le corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Igualmente, el citado artículo establece que la seguridad de las personas es una prioridad del sistema y del sector y que el transporte constituye un elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano;

Que el artículo 3° de la citada ley establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios. Esto implica, entre otros aspectos, que el usuario pueda transportarse en buenas condiciones de accesibilidad, comodidad, calidad y seguridad, a través del medio y modo que escoja, y que sea informado sobre las formas para utilizar los medios y modos de transporte. Así mismo, el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 dispone que el Estado regulará y controlará la prestación del servicio y que existirá un nivel básico accesible a todos los usuarios, permitiéndose, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, transporte de lujo, turístico y especial, que no compita deslealmente con el sistema básico:

Que mediante Decreto 2297 de 2015 se modificó y adicionó el Capítulo 3, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico y de lujo y reglamentó la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico y de lujo, y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los convenio internacionales".

Así mismo que el Artículo 2.2.1.3.3. del Decreto 2297 de 2015 establece que la prestación del Servicio público de transporte terrestre automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico podrá ofrecerse a través de medios tecnológicos y que en el nivel de lujo se caracterizará por ofrecer sus servicios utilizando únicamente medios tecnológicos con plataformas para la oportuna y eficiente atención a los usuarios.

Que en consonancia de lo anterior, mediante la Resolución 2163 del 27 de mayo de 2016, se reglamenta y definen las características generales y funcionalidades que deben cumplir las plataformas tecnológicas que participen de la satisfacción

RESOLUCIÓN NÚMERO (TO O () | 38 DEL

DE23ENE 2019

"Por la cual se habilita la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO, de propiedad de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., para la atención del servicio público de transporte individual de pasajeros."

de la demanda de movilización de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico y/o de lujo. Que en tal sentido la Resolución 2163 del 27 de Mayo de 2016, en el Capítulo II, artículo 6, expresamente señala:

"Artículo 6°. Procedimiento para la habilitación. Con el fin de dar trámite a la solicitud presentada por la persona natural o jurídica que requiera habilitar la plataforma tecnológica, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Paso 1: Documentos. Radicar en el Ministerio de Transporte - Subdirección de Transporte:

- a). Carta de solicitud de habilitación de la plataforma tecnológica.
- b). fotocopia del recibo de consignación del costo del trámite.
- c). fotocopia cédula de ciudadanía y Rut para persona natural.
- d). Constancia del set de pruebas de software donde certifique que se cumplen todos los ítems de la lista de chequeo mínima requerida con sus respectivos soportes de las pruebas aplicadas en cada funcionalidad de la plataforma tecnológica. La empresa que expida la constancia del set de pruebas de software, deberá estar certificada en la norma ISO 9001:2008.
- e). Instructivo o manual que contenga los pasos que deben atender los actores de la plataforma tecnológica; usuarios (pasajeros), conductores, empresa de transporte terrestre automotor individual debidamente habilitadas en el nivel básico y/o lujo para la prestación del servicio.
- f). Para el nivel de lujo, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la presente disposición".

Que mediante radicados Nos. 20183210642952 del 11-10-2018, la señora Cristina M González, en calidad de gerente de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., solicitó la habilitación de la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO.

Que mediante radicado 20184100179763 del 19 de noviembre de 2018 la Subdirección de Transporte solicitó Concepto Técnico a la oficina TICS, quien otorgó concepto favorable mediante comunicación radicada 20183070200973 del 20 de diciembre de 2018.

Que la Subdirección de Transporte revisó que la solicitud de la empresa TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S. cumpliera los requisitos del artículo 6 de la Resolución 0002163 de 2016, para habilitar la plataforma tecnológica en servicio de transporte individual en el nivel básico y de Lujo.

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 6 RESOLUCION 2163 DE 2016"

REQUISITOS ARTICULO 6 RESOLUCION 2163 DE 2016	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 6 RESOLUCION 2163 DE
	2016
a). Carta de solicitud de habilitación de la plataforma tecnológica.	 Solicitud presentada por la señora Cristina M González, en calidad de gerente de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S. (Folios 1 y 2)
b). fotocopia del recibo de consignación del costo del trámite.	 Comprobante de pago del trá- mite en el Banco Davivienda de

"Por la cual se habilita la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO, de propiedad de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., para la atención del servicio público de transporte individual de pasajeros."

	fecha 15 de agosto de 2018 (Folio 3)
c). fotocopia cédula de ciudadanía y Rut para persona natural	 Este requisito no es necesario por ser persona jurídica aun así aportan RUT de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S. de fecha 17 de noviembre de 2016. (Folio 4) y Fotocopia de Cédula de la gerente Sra. Cris- tina Magally Gonzalez (Folio 5).
d). Constancia del set de pruebas de software donde certifique que se cumplen todos los ítems de la lista de chequeo mínima requerida con sus respectivos soportes de las pruebas aplicadas en cada funcionalidad de la plataforma tecnológica. La empresa que expida la constancia del set de pruebas de software, deberá estar certificada en la norma ISO 9001:2008.	Certificado suscrito por la empresa Recursos en Tecnología de la Información S.A.S (Folios 6 y 8 al 28), el cual fue revisado y avalado con concepto favorable de fecha 20-12-2018 emitido por el Coordinador de la Oficina TICs (Folio 104 y 105) como constancia del cumplimiento del SET de pruebas, que en observancia de lo establecido en el numeral d del artículo 6 de la Resolución 2163 de 2016, se encuentra certificada con alcance en la norma ISO 9001:2015 con Número de certificado CO-18.1042 expedido por el BVQI Colombia Ltda. (Folio 7).
e). Instructivo o manual que contenga los pasos que deben atender los actores de la plataforma tecnológica; usuarios (pasajeros), conductores, empresa de transporte terrestre automotor individual debidamente habilitadas en el nivel básico y/o lujo para la prestación del servicio.	 Instructivo de aplicación móvil para usuario, conductor y em- presa. (Folios 29-103)

Que una vez revisada la solicitud por la Subdirección de Transporte, se verificó que la plataforma TAXIS CAFETALITO, de propiedad de la empresa TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 2163 de 2016 para la habilitación plataforma tecnológica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO, de propiedad de la empresa TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., identificada con NIT 900.808.799-1 y domicilio principal en la Carrera 96 h No. 16 j-35 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., para la atención del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, conforme a lo establecido en la Resolución 2163 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 8 de la Resolución 2163 del 2016, la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO, deberá tener funcionalidad

RESOLUCIÓN NÚMER000138 DEL

"Por la cual se habilita la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO, de propiedad de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., para la atención del servicio público de transporte individual de pasajeros."

independiente para nivel de servicio básico y/o de lujo, para lo cual contará con perfiles de validación diferente.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución 2163 del 2016, la información generada por la prestación del servicio deberá estar disponible para las autoridades de control locales y nacionales y otras entidades que defina el Ministerio de Transporte atendiendo las condiciones de calidad, protocolos de publicación, seguridad y procesamiento de los datos relacionados que se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa habilitada mediante la presente resolución no podrá iniciar su operación en el nivel de lujo, hasta tanto acredite ante la autoridad local su relación con la empresa de transporte habilitada en la modalidad y en dicho nivel, de acuerdo al parágrafo 3 artículo 5 de la Resolución 2163 del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la empresa TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., a la dirección de notificaciones judiciales reportada ubicada en la Carrera 96 h No. 16 j-35 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución de habilitación en la página Web del Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2163 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a

23ENE 2019

JUAN ALBERTO CAICEDO CAICEDO. SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE.

Proyectó: Angelica María Yance Díaz Revisó: Juan Alberto Caicedo Caicedo Fecha: 18-01-2019



Mintransporte



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 16:30 horas del día 23 de enero de 2019, notifique personalmente a la señora CRISTINA MAGALLY GONZALEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.158.299, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., del contenido de la resolución No. 0000138 del 23 de enero de 2019, "Por la cual se habilita la plataforma tecnológica TAXIS CAFETALITO, de propiedad de la sociedad TRANSPORTADORA CAFETALITO S.A.S., para la atención del servicio público de transportes individual de pasajeros".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Direccion de Transporte y Tránsito, los cuales deben, de conformidad con los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

> **FIRMA** C.C.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

DIRECCIÓN (

CIUDAD/ 18

TELEFONO

FECHA_ '2_

g projet - con